



Ajuntament de Cubelles

Núm. d'expedient 2992/2023 -12581
Departament ENSENYAMENT I INFANCIA

ANEXO I

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SUS AFA

1. Bases reguladoras

Les bases reguladoras del concurso han sido aprobadas por el Decreto de Alcaldía 2025/1191 de fecha 19 de diciembre de 2025 y han sido publicadas al BOPB de fecha 30 de diciembre de 2025: <http://bop.diba.cat/anunci/3878921/bases-reguladores-per-a-l-atorgament-de-subvencions-per-als-centres-educatius-publics-i-les-seves-afa-i-convocatoria-de-l-any-2025-ajuntament-de-cubelles>

2. Créditos Presupuestarios

La cantidad máxima total destinada a esta convocatoria es la siguiente:

Línea 1: Fomento de actividades educativas

- Proyectos centros educativos y AFA de infantil y primaria: 36.600,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 72.323.49850 del presupuesto vigente.
- Proyectos centros educativos y AFA de secundaria: 15.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 72.324.49850 del presupuesto vigente.

Línea 2: Adquisición de material no fungible para asegurar las acciones educativas

- Inversiones centros educativos de educación primaria: 23.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 72.323.79850 del presupuesto vigente.
- Inversiones centros educativos de educación secundaria: 5.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 72.324.49850 del presupuesto vigente.

La cantidad máxima total destinada a esta convocatoria, así como los importes asignados a cada línea i aplicación presupuestaria queda condicionada al cierre del presupuesto del ejercicio 2025 y a la determinación del remanente de tesorería disponible que permita, en su caso, la incorporación del crédito en el ejercicio siguiente. En consecuencia, la tramitación i resolución de otorgamiento de las subvenciones únicamente se podrán efectuar cuando exista crédito adecuado y suficiente incorporado al presupuesto vigente.

3. Objecte

El Ayuntamiento de Cubelles reconoce la importancia de la educación y el papel fundamental de los centros educativos en el desarrollo integral de los niños.

Para ayudar y apoyar en los centros educativos y sus asociaciones de familias en esta tarea, el Ayuntamiento de Cubelles, mediante la Concejalía de Enseñanza e infancia, convoca subvenciones para los centros educativos públicos y sus AFAs para el año 2025.

Los proyectos presentados tendrán que tener un enfoque social, educativo, cultural, deportivo o comunitario y estar relacionados con al menos uno o más de estos temas:

- Línea 1: Fomento de iniciativas educativas
 - Ámbito centros educativos
 - Ámbito AFA
- Línea 2: Adquisición de material no fungible para asegurar las acciones educativas

La modalidad de los proyectos y actividades subvencionables serán:

- Fomento de la participación de cualquier de los colectivos de la comunidad educativa en proyectos educativos y/o culturales del centro o de la ciudad.
- Realización de actividades complementarias y extraescolares que contribuyan a enriquecer el proyecto educativo del centro.
- Actividades educativas y dinamizadoras dirigidas al alumnado.
- Fomento de la inclusión y la cohesión social a las actividades y en los espacios de recreo.
- Fomento de la igualdad de género en las actividades y en espacios de recreo.

4. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se han de destinar a financiar proyectos desarrollados durante el año 2024 y/o 2025.

5. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

6. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de la presente subvención los centros educativos públicos de Cubelles y las asociaciones de familias de estos centros, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que realicen proyectos y actividades objeto de la subvención, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

7. Órgano competente

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación.

Según el previsto a artículo 34 de OGS, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobación de estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Estas bases y tienen carácter de acto administrativo (bases-acto) que agotan su eficacia en la propia aplicación.

Cada año se efectuará la correspondiente convocatoria, publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por las personas que se designarán a la convocatoria.

Esta comisión presentará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

8. Presentación de solicitudes

Los centros educativos públicos del municipio podrán presentar una solicitud por cada línea de subvención.

Las asociaciones de familias de los centros educativos públicos del municipio podrán presentar una solicitud de la línea 1.

La solicitud se presentará de forma telemática a través del medio que se establezca a la convocatoria adjuntando los documentos específicos habilitados, que contienen:



Ajuntament de Cubelles

- Datos de la entidad, de la persona representante y del proyecto o actividades objeto de subvención
- Comunicación de datos bancarios
- Certificado de datos de la entidad
- Proyecto de la actividad (línea 1)
- Justificación de la necesidad de la inversión, objetivos, ubicación física y procedimiento para su implantación (línea 2)
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos y financiamiento
- Declaraciones juradas para poder obtener subvención

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante porque lo enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

La solicitud de subvención no obliga el Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad o asociación a recibirla. Así mismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras y del resto de normativa que resulte de aplicación.

9. Plazo de presentación

Se pueden presentar solicitudes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 28 de febrero de 2026. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

10. Criterios de valoración de los proyectos

Por la concesión de la subvención se puntuarán los proyectos o programas de actividades según los siguientes criterios:

➤ Línea 1: Fomento de iniciativas educativas

Criterios generales:

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las solicitudes de subvención, sobre un total de 50 puntos, son los que se establecen a continuación y se valorará el grado de desempeño con las puntuaciones que se indican



- **Descripción del proyecto clara y concreta, y coherencia de las acciones con los objetivos del proyecto y de la convocatoria: máximo 10 puntos.**
 - La descripción del proyecto no es clara: 0 puntos
 - El proyecto se presenta de forma clara y concreta: 5 puntos
 - Los objetivos y las acciones no son coherentes: 0 puntos
 - Las acciones del proyecto son coherentes con los objetivos del mismo y de la convocatoria: 5 puntos
- **Viabilidad del presupuesto de las actividades o proyecto en relación a los medios técnicos, humanos y de infraestructuras necesarios: máximo 10 puntos.**

Porcentaje de importe solicitado sobre el coste total del proyecto es:

 - 0 - 5%: 10 puntos
 - >5 – 10 %: 9 puntos
 - >10 – 20%: 8 puntos
 - >20 – 30 %: 7 puntos
 - >30 – 40%: 6 puntos
 - >40 – 50 %: 5 puntos
 - >50 – 60%: 4 puntos
 - >60 – 70%: 3 puntos
 - >70 – 80 %: 2 puntos
 - >80 – 90%: 1 punto
 - >90 – 100%: 0 puntos
- **Descripción clara y concreción de los medios y criterios de evaluación de las actividades o proyecto: 10 puntos**
 - El proyecto no prevé un sistema de evaluación de los objetivos: 0 puntos
 - El proyecto prevé un sistema genérico de evaluación de los objetivos: 5 puntos
 - El proyecto prevé un sistema detallado de evaluación a partir de un sistema de indicadores de evaluación: 10 puntos
- **El proyecto impacta positivamente en uno o más de los siguientes ámbitos: máximo 20 puntos**
 - El proyecto favorece la inclusión de los niños y adolescentes con mayor riesgo de exclusión social: 5 puntos
 - Se tiene en cuenta la diversidad funcional en el diseño de las actividades para hacerlas accesibles: 5 puntos
 - Se tiene en cuenta la reducción y minimización de residuos, uso eficiente y ahorrador de la energía, la educación ambiental y/u otras que sean favorecedoras de la sostenibilidad: 5 puntos
 - El proyecto supone una mejora de la perspectiva de género de la comunidad educativa: 5 puntos

Criterios específicos:

- **Ámbito Centros educativos**

CRITERIO	PUNTUACIÓ
Número de grupos escolares	1 punto por grupo
Número de alumnos con NEE de tipo A	0,5 puntos por alumno/a
Número de alumnos con NEE de tipo B	0,5 puntos por alumno/a
Número de alumnos atendidos por aulas de acogida	0,5 puntos por alumno/a

Los datos objeto de puntuación tienen que ser las correspondientes al curso 2024-2025.

Para la contabilización del número de alumnos con NEE de tipos A hace falta que el alumno/a cumpla alguno de estos requisitos:

- Certificado de discapacidad igual o superior al 33%, emitido por el Departamento de Bienestar y Familia.
- Dictamen de reconocimiento de necesidades educativas especiales, emitido por un Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico (EAP).
- Certificado, emitido por un EAP, donde se indique que al alumno/a se le emitió en su momento un dictamen de reconocimiento de necesidades educativas especiales.
- Certificado donde se indica que se está elaborando para el alumno/a un dictamen de reconocimiento de necesidades educativas especiales, emitido por un EAP.

Para la contabilización del número de alumnos con NEE de tipos B hace falta que el alumno/a cumpla alguno de estos requisitos:

- Certificado de encontrar-se bajo la tutela de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, emitido por la misma Dirección general.
- Informe técnico de reconocimiento de necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorables, emitido por un EAP.
- Certificado, emitido por el EAP, donde se indica que al alumno/a se le emitió en su momento informe técnico de reconocimiento de necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorables.



Ajuntament de Cubelles

- Certificado donde se indica que se está elaborando para el alumno o alumna un informe técnico de reconocimiento de necesidades educativas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorables, emitido por un EAP.

El centro educativo especificará estos datos mediante una declaración jurada.

○ **Ámbito AFA: máximo 50 puntos**

• **Actividades establecidas y continuadas en el tiempo: máximo 10 puntos**

- El proyecto contempla actividades con periodicidad semanal/quincenal: 10 puntos
- El proyecto contempla actividades con periodicidad mensual: 5 puntos
- El proyecto contempla actividades esporádicas: 0 puntos

• **Apertura a la ciudadanía y trabajo en redes: máximo 10 puntos**

- El proyecto es abierto a la ciudadanía: 5 puntos
- El proyecto involucra más entidades o agentes del territorio: 5 puntos

• **Potenciación del bienestar emocional i la salud: máximo 10 puntos**

- El proyecto y/o sus acciones suponen una mejora del bienestar emocional de las personas destinatarias: 5 puntos
- El proyecto y/o sus acciones promocionan la salud y hábitos saludables: 5 puntos

• **Actividades que acerquen o amplíen las oportunidades educativas: máximo 10 puntos**

- El proyecto genera oportunidades de aprendizaje reduciendo desigualdades: 5 puntos
- El proyecto incorpora actividades fuera del horario lectivo gratuitas o la entidad facilita la participación de niños y niñas con pocos recursos económicos o con diversidad funcional: 5 puntos

• **Promoción de la cultura: máximo 10 puntos**

- El proyecto contempla actividades de fomento y divulgación de la cultura popular, las artes escénicas, pintura, música, literatura, o cualquier otro tipo de arte: 5 puntos
- El proyecto contempla actividades que potencian la difusión y el conocimiento del patrimonio cultural e histórico del municipio: 5 puntos

➤ **Línia 2: Adquisición de material no fungible per assegurar las acciones educativas: màxim 30 punts**

- Hasta 10 puntos para inversiones en material y/o mobiliario para llevar a cabo tareas que colaboren en el desarrollo sostenible del municipio y sean respetuosas con el medio ambiente (material para los huertos escolares y patios naturalizados,



medidas de ahorro energético, etc.). Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en este tipo de gasto hasta un máximo de 30 puntos por esta tipología de inversión.

- Hasta 10 puntos para inversiones en material y/o mobiliario para conseguir espacios interiores y exteriores más inclusivos con la diversidad y coeducativos. Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en este tipo de gasto hasta un máximo de 30 puntos por esta tipología de inversión.
- Hasta 10 puntos para inversiones en material deportivo (cestas, porterías, mobiliario de gimnasio, etc.) y material musical (instrumentos, accesorios y material de apoyo, equipación del aula de música, etc.). Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 15 puntos por esta tipología de inversión.
- Hasta 5 puntos para inversiones en mobiliario (cortinas, estanterías, mesas, sillas, pizarras, etc.). Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.
- Hasta 5 puntos para inversiones en nuevas tecnologías (software, hardware, y otros elementos análogos). El renting no es considerado inversión. Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.

11. Sistema de evaluación de proyectos

Una vez recibidas las solicitudes, desde la concejalía de de Enseñanza se analizará si cumplen los requisitos establecidos en las bases, así como a la la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y legislación aplicable, y se trasladará a la Comisión evaluadora.

La Comisión evaluadora la formará:

- La Jefa del Área Comunitaria
- El/la técnico/a y/o el/la responsable administrativo/va de la concejalía de Enseñanza
- Uno/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento, vinculado en el área de Juventud, que actuará como secretario/aria, con voz y voto, y levantará acta.

Podrá formar parte del tribunal, con voz y voto, un técnico o técnica especialista en la materia que forme parte del Ayuntamiento o de otra administración pública.

La Comisión evaluadora puntuará conjuntamente los criterios cuantitativos de cada proyecto. Cada miembro de la Comisión evaluadora, de manera individual e independiente, evaluará los criterios cuantitativos de cada proyecto, se sumarán las



Ajuntament de Cubelles

puntuaciones de cada miembro de la comisión y se hará una media por cada criterio. Posteriormente, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada proyecto.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases específicas serán resueltas por la Comisión evaluadora, en base a la ley general de subvenciones, reglamento de desarrollo, ordenanza general de subvenciones y resto de legislación aplicable.

12. Importe de la subvención

El importe máximo de la convocatoria es el siguiente:

Linia 1: Fomento de actividades educativas

- Proyectos centros educativos y AFA de infantil y primaria: 36.600,00€
- Proyectos centros educativos y AFA de secundaria: 15.000,00

Linia 2: Adquisición de material no fungible para asegurar las acciones educativas:

- Inversiones centros educativos de educación primaria: 23.000,00€
- Inversiones centros educativos de educación secundaria: 5.000,00€

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Según la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria que se establezca a la convocatoria se concretará el importe de la subvención.

Según el que dispone la OGS, los proyectos y actividades por los que se solicita subvención serán financiados por parte del Ayuntamiento como máximo en un 50% de su coste, el resto de financiación tendrá que ser aportado por la entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del proyecto, su impacto educativo y los beneficios que supone para la comunidad escolar lo aconsejen, la comisión de valoración podrá proponer la financiación del 100% del coste de la actuación, y así se hará constar en el acta de valoración de la solicitud.

Se exponen los requisitos que tiene que reunir el proyecto para poder optar además del 50% de financiación de su coste:

Criterios para financiar hasta el 75%

- El proyecto tiene un impacto claro en el desarrollo educativo del alumnado, mejorando la calidad de la enseñanza y el aprendizaje mediante actividades complementarias.
- El proyecto beneficia a un número importante de alumnos o en toda la comunidad educativa.



Ajuntament de Cubelles

- El proyecto genera un impacto positivo en la convivencia escolar y mejora la integración del alumnado, ya sea mediante actividades en valores, convivencia, cohesión social o prevención del acoso escolar.
- El proyecto se orienta a la formación de familias y personal docente y no docente para mejorar sus habilidades en la gestión emocional, la resolución de conflictos o la participación activa en el proceso educativo.
- El proyecto incluye talleres o actividades para fomentar la cooperación entre familias y centro educativo.
- El proyecto está orientado al apoyo de alumnado con necesidades educativas especiales o situaciones vulnerables (sociales, económicas, emocionales).
- El proyecto incluye acciones específicas destinadas a alumnado con diversidad funcional.
- El proyecto incluye actividades de apoyo individualizado o programas para prevenir el abandono escolar.
- El proyecto demuestra su sostenibilidad a largo plazo, ya sea mediante la creación de recursos propios, la cooperación con otras entidades o la adaptación a nuevas necesidades educativas.
- El proyecto justifica que la financiación completa es esencial para su viabilidad. Esto puede ser el caso si el proyecto necesita inversiones importantes que no pueden ser cubiertas por otras fuentes de financiación.

Para poder optar al 75% de financiación tiene que reunir al menos 3 de los criterios.
Para poder optar al 100% de financiación tiene que reunir al menos 5 de los criterios.

Si la entidad solicitando no consigue el conjunto de financiación prevista por el proyecto, tendrá que comunicar en el Ayuntamiento si mantiene el presupuesto inicial y completa la financiación por otras vías o si reformula el proyecto de acuerdo con los recursos económicos disponibles.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y/o subvenciones procedentes de otras instituciones, administraciones o empresas, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada. La entidad tendrá que comunicar expresamente en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado por el Ayuntamiento.

La misma actividad y/o proyecto no podrá ser objeto de subvención por parte otras concejalías del Ayuntamiento.

13. Aceptación de la subvención



Ajuntament de Cubelles

En el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del otorgamiento de la subvención, el/la beneficiario/aria tendrá que presentar ante el registro general del Ayuntamiento un documento de aceptación de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no presenta el documento de aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención otorgada, sin posibilidad de reclamación posterior.

14. Forma de pago

La subvención concedida se hará efectiva una vez aprobada la justificación del gasto subvencionado. No se prevé la posibilidad de concesión de anticipos ni pagos a cuenta. En el caso de que no se haya justificado el importe total concedido, no se hayan logrado los objetivos establecidos o concurra cualquiera de las causas previstas en la Ley General de subvenciones, se procederá al pago parcial que corresponda o, si procede, se requerirá el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

En cualquier caso, el pago queda condicionado a la previa disponibilidad presupuestaria con crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la cantidad a subvencionar.

15. Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos

El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y/o subvenciones procedentes de otras instituciones, administraciones o empresas, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada y la entidad tendrá que comunicar, expresamente al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con ingresos procedentes de patrocinadores/se y de la misma actividad subvencionada, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada, exceptuando que el patrocinio provenga de empresas de bebidas alcohólicas, bebidas energéticas y/o estimulantes o de tabaquerías o de dispositivos que se utilizan para fumar, en estos casos no se subvencionará la actividad. La entidad tendrá que hacer constar la previsión de ingresos en la solicitud.

La misma actividad y/o proyecto no podrá ser objeto de subvención por parte de otras concejalías del Ayuntamiento.

16. Justificación



Ajuntament de Cubelles

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establecerá en la resolución de otorgamiento, y en ningún caso podrá exceder del 31 de enero del año siguiente al de la concesión.

La entidad tendrá que presentar el balance y memoria económica del proyecto o actividad subvencionada.

En la memoria económica tendrá que constar el resumen de todos los ingresos y gastos vinculados al proyecto o actividad subvencionada.

Habrà que presentar documentos acreditativos de los gastos por el importe subvencionado, estos justificantes tienen que contener los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

Esta justificación se presentará de forma telemática a través del medio que se establezca a la convocatoria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento y contienen:

- Datos de la entidad y de la persona representando y declaración jurada.
- Memoria de realización del proyecto o actividades subvencionadas. Hay que incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Cubelles.
- Memoria económica: relación de todos los gastos e ingresos del proyecto subvencionado.
- Relación de justificantes económicos utilizados por la justificación de la subvención, por un importe de como mínimo la subvención concedida.
- Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe de como mínimo la subvención concedida, acompañado del comprobante de su pago. La fecha de estos documentos tendrá que responder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada. Tendrán que cumplir con los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA...) y estar efectivamente pagadas (tendrán que constar como pagadas o ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria).

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, mediante personal propio, o a través de empresas contratadas al efecto.

Gastos elegibles línea 1:

- Alquiler, compra o contratación de material y/o servicios especializados y específicos de la actividad.
- Gastos de transporte y/o alojamiento por desplazamientos o transporte de material, cuando lo requiera o sea el objetivo de la actividad.
- Contratación de monitores/profesionales especializado y específico de la actividad.
- Gastos relacionados con la publicidad específica de la actividad, siempre que se haya hecho constar la condición de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Cubelles y su logotipo.
- Seguros específicos de la actividad.

Hasta un 10% del importe otorgado se podrá justificar con gastos generalistas de la entidad, entendiendo estas como apoyo básico y necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada:

- Gastos generales de la infraestructura de la sede de la entidad (consumos de electricidad, agua, gas, teléfono...), material fungible de oficina y gastos de gestión.
- Gastos de personal propio de la entidad.
- Cuotas por pertenencia a federaciones de asociaciones.
- Seguros generalistas de la entidad.

Gastos elegibles línea 2:

- Gastos destinados a la creación o la adquisición de bienes de naturaleza material o inmaterial de capital, así como las destinadas a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.
- Se considerará gasto elegible de inversión un gasto por material no fungible el importe de la cual sea mayor al importe previsto por gastos de inversión en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio en curso. Este importe se definirá a cada convocatoria de acuerdo con las Bases de Ejecución vigentes.

Gastos no elegibles:

- Gastos de comidas de las personas destinatarias de la subvención.
- Gastos por compra de bebidas alcohólicas.
- Sanciones o multas, intereses deudores de cuentas bancarias.
- Gastos por compra de terrenos y edificios.
- Gastos directamente vinculados o a cargo de los siguientes tipos de actividades:
 - a) Actividades de apoyo a partidos políticos.
 - b) Actividades encaminadas a recaudar fondos.
 - c) Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
 - d) Becas individuales, tanto para estudios como por cursos de formación.

17. Supuestos de revisión del proyecto

A petición de la entidad subvencionada, y si concurren causas extraordinarias no previstas en la solicitud de subvención del proyecto/actividad, el ayuntamiento podrá revisar los plazos de realización de aquel/a.

A los efectos del previsto al apartado anterior, la entidad tendrá que solicitar una ampliación de los plazos por escrito, exponiendo las causas que han impedido la realización del proyecto en los plazos previstos. La Concejalía estudiará la petición y emitirá, de acuerdo con el criterio del técnico o responsable administrativo de la concejalía, un informe-propuesta porque se adopte la resolución pertinente.

18. Reintegro

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención, además de los supuestos previstos en el artículo 29 de l'OGS, en los siguientes casos:

a) Si los beneficiarios/arias no cumplen con los objetivos, actividades o proyectos subvencionados.

b) Si el coste efectivo final es inferior al inicialmente previsto.

c) Si no se justifica adecuadamente la subvención.

d) Si los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o esta ha sido financiada por otras subvenciones o recursos.

e) Si no se adoptan las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En el supuesto de que los beneficiarios hayan recibido un anticipo por anticipado de la subvención y esta no esté debidamente justificada, se tendrá que proceder a su reintegro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que crea oportuna de acuerdo con la normativa vigente.

La falsedad en los datos alegados por el beneficiario dará lugar a la revisión del acto de otorgamiento de la subvención y a la obligación de reintegrar los anticipos o subvenciones percibidas.

19. Soporte técnico a les entidades candidatas

Durante el periodo de presentación de proyectos, el Ayuntamiento de Cubelles, a través de la Concejalía de Enseñanza facilitará a las entidades/asociaciones que así lo deseen, un servicio de asesoramiento y guía en la elaboración de solicitudes y documentación requerida.

20. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas a las bases reguladoras y en la presente convocatoria. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- Aportar información gráfica o material audiovisual para que el Ayuntamiento pueda hacer difusión del proyecto, al igual que el permiso para publicar las fotografías y el nombre de la persona autora.
- Notificar por escrito en el Ayuntamiento cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas a las bases o en esta convocatoria mediante la presentación de un informe por escrito, luego que se produzca, con justificación de las causas que lo originan.
- Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento del proyecto.
- Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea qué sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento y del Espacio Joven. Así mismo, la entidad beneficiaria hará falta que haga constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Cubelles.
- Comunicar por escrito en el Ayuntamiento de Cubelles la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.
- Devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que los sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la tesorería del Ayuntamiento. La entidad solicitante podrá autorizar en el Ayuntamiento de Cubelles a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Vía Abierta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización



se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento, y en aplicación del que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con el que establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- En el supuesto de que la subvención solicitada sea superior a 10.000€, comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con el que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del beneficiario establecidas a las bases y en la normativa de aplicación, dará derecho en el Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en el supuesto de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

21. Principios éticos y reglas de conducta que los solicitantes de la subvención y los beneficiarios han de adecuar a su actividad

Los solicitantes y los beneficiarios de las subvenciones adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de todas sus posibles formas. En este sentido, asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de concesión las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el otorgamiento de la subvención.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.



Ajuntament de Cubelles

- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta. Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la solicitud o la subvención de los cuales tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante la subvención, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones subvencionadas.
- i) Colaborar con el órgano de concesión en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del de las condiciones de la subvención, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas al anterior apartado por parte de los solicitantes o beneficiarios, será causa de resolución de la concesión, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente.

22. Régimen sancionador

En caso de incumplimiento del previsto a las bases se aplicará el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones, y Título IV de la Ley General de Subvenciones.